

CONSTANCIA: Manizales, 21 de mayo de 2021. Se deja en el sentido de que la titular del Despacho se encontraba en uso de permiso durante los días 18,19 y 20 de mayo de 2021, concedido por el H. Tribunal de Manizales.

La parte actora no subsanó la presente demanda, pues guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma. El término para ello se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 17001-40-03-003-**2021-00268-00**

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda EJECUTIVA promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN., en contra de FRANCISCO APONTE NARVÁEZ, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN, en contra de FRANCISCO APONTE NARVÁEZ.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior se notifica en el Estado No. 082 del 24/05/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

935eb4574217f7e800fbbdbd17bd9cef151ca463c24760314d181d6e6cd0ad13

Documento generado en 21/05/2021 01:08:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>